



ACUERDO NÚMERO 023 DE 2024  
( 26 NOV 2024 )

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PUBLICA PARA LA POBLACION EN CONDICION DE DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE IBAGUE- TOLIMA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUE,**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las conferidas en los artículos 313, 338 de la Constitución Política de Colombia, la ley 136 de 1994 modificada por la ley 1551 de 2012, la ley 397 de 1997, ley 687 de 2001, Acuerdo 015 de 2021, Ley 2297 de 2023, Ley 1996 de 2019, Ley 1145 de 2007, Decretos reglamentarios y demás normas concordantes,

**ACUERDA:**

**ARTICULO 1. OBJETO.** Adóptese la Política para la población en condición de discapacidad del municipio de Ibagué, Tolima; así como, reglamentar los principios y orientaciones generales con el objetivo de lograr la consolidación de la ciudad como líder en participación de la población en condición de discapacidad (PCD) todo a partir de las estrategias contempladas en esta política pública.

**ARTICULO 2. AMBITO DE APLICACION.** Las disposiciones aquí contempladas aplican para la ciudadanía en general del Municipio de Ibagué, focalizando la población con discapacidad.

**ARTICULO 3. OBJETIVO GENERAL.** Desarrollar estrategias de política pública para la población en condición de discapacidad en torno al fortalecimiento de las capacidades individuales, colectivas y sociales, la creación de oportunidades económicas y culturales, la disminución de prácticas de exclusión, entre los años 2024 y 2033 en el municipio de Ibagué.

**ARTICULO 4. OBJETIVOS ESPECIFICOS.**

- 4.1 Ampliar el acceso a oportunidades para las personas en condición de discapacidad, sus cuidadores y familiares (mejoramiento ingresos, vivienda, cultura, recreación y deporte), que fortalezcan el desarrollo autónomo de sus proyectos de vida.
- 4.2 Fortalecer las capacidades para definir y desarrollar autónomamente los proyectos de vida de las personas en condición de discapacidad, sus cuidadores y familiares, reconociendo las diferencias de género, generación, etnia y tipo de discapacidad.
- 4.3 Fortalecer las capacidades de incidencia social, cultural, económica y política de las personas en condición de discapacidad, sus cuidadores y familiares, mitigando prácticas de exclusión, estigmatización y segregación.
- 4.4 Fortalecer la capacidad institucional pública, privada, comunitaria y social para responder a las demandas y propuestas de las personas en condición de discapacidad, en el marco de la construcción de un municipio incluyente que respeta y reconoce la diversidad.



ACUERDO NÚMERO

023

DE 2024

( 26 NOV 2024 )

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PUBLICA PARA LA POBLACION EN CONDICION DE DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE IBAGUE- TOLIMA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

## ARTICULO 5. LINEAMIENTOS DE LA POLITICA PUBLICA

**5.1. Alcance:** La Administración Municipal desarrollara acciones afirmativas que fortalezcan las capacidades individuales, colectivas y sociales, que generen oportunidades económicas y culturales que permitan disminuir las prácticas de exclusión de la población en condición de discapacidad que reside en el municipio de Ibagué, respetando su autonomía organizativa, teniendo en cuenta la participación de este grupo poblacional en la toma de decisiones, para la formulación y ejecución de los programas y proyectos que los impacten directa o indirectamente.

**5.2. Responsables:** La ejecución de esta política publica recae directamente sobre el Alcalde Municipal de Ibagué quien deberá liderar y apropiar los recursos necesarios, para que, junto con su equipo de gobierno, se desarrolle de manera eficiente y eficaz las actividades que contemplan acciones de fortalecimiento de las capacidades, la generación de oportunidades y la reducción de prácticas excluyentes de la población en condición de discapacidad residente en Ibagué.

### 5.3. Principios Rectores

**5.3.1. Igualdad:** Garantizar mismo trato, oportunidades y protección, como derecho fundamental para generar acciones que fortalezcan las capacidades, generen oportunidades y reduzcan las prácticas de discriminación, buscando la participación activa de la comunidad en condiciones de discapacidad.

**5.3.2. Corresponsabilidad:** Establecer una vía de compromiso mutuo, para la verificación del uso efectivo de los recursos, mediante indicadores de gestión de resultados, para realizar un seguimiento, monitoreo y control a la ejecución de la política pública.

**5.3.3. Participación:** Este principio rector no se emplea únicamente para la toma de decisiones, sino un modelo de comportamiento social y político, fundamentado en los principios del pluralismo, la tolerancia, fortaleciendo los espacios de participación para las comunidades en condición de discapacidad, mediante sus formas organizativas.

**5.3.4. Equidad:** Este principio ético normativo se asocia la idea de justicia; bajo este concepto se trata de cubrir las necesidades e intereses de personas que son diferentes, especialmente de aquellas que están en desventaja, como lo es el grupo poblacional de personas en condición de discapacidad del municipio de Ibagué.



ACUERDO NÚMERO

023

DE 2024

( 26 NOV 2024 )

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PUBLICA PARA LA POBLACION EN CONDICION DE DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE IBAGUE- TOLIMA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

**5.3.5. Inclusión:** Cada persona posee características, intereses, capacidades y necesidades distintas por lo cual se debe tener en cuenta a la comunidad en condición de discapacidad, con su amplia diversidad, sin afectar su libre desarrollo.

**5.3.6. Transversalidad:** Se debe tener en cuenta el impacto en cada uno de los ejes estratégicos relacionados, y estar en concordancia con las políticas a desarrollar en los diferentes programas y proyectos establecidos.

**5.3.7. Concertación:** Establecer canales claros de comunicación con la comunidad en condición de discapacidad del Municipio de Ibagué, mediante sus representaciones organizativas, para que sean incluidas sus propuestas en los diferentes programas y proyectos, teniendo en cuenta que es un grupo poblacional vulnerable, así como el presupuesto que se asigne, para la ejecución de sus metas.

**ARTICULO 6. EJES ESTRATEGICOS.** De acuerdo al proceso de discusión de la política, dados por los procesos participativos, concertados con la comunidad, los ejes sobre los cuales se organizaron las propuestas de política pública de la ciudad son:

- 6.1. Capacidades para la vida.
- 6.2. Oportunidades para el desarrollo.
- 6.3. Incidencia en el desarrollo.
- 6.4. Fortalecimiento institucional.

**Parágrafo 1.** La implementación de la política pública para la garantía de derechos de las comunidades en condición de discapacidad, debe garantizar la participación de la comunidad en todas sus actividades, quienes se convierten en los veedores principales de este proceso, la Alcaldía de Ibagué deberá garantizar los espacios necesarios para el cumplimiento de las metas propuestas.

**ARTICULO 7. ENFOQUES.** Estos orientan el desarrollo de la presente política dentro de la planeación institucional, los cuales encaminan las acciones y los procesos para las comunidades en condición de discapacidad en el Municipio de Ibagué.

**7.1. Enfoque Diferencial:** El enfoque diferencial, desde la perspectiva de igualdad, apunta proteger a aquellas personas que se encuentran en circunstancias de vulnerabilidad, a fortalecer su capacidad para desarrollar proyectos de vida autónomos e incidir en el desarrollo municipal, a partir de su participación e inclusión efectiva.

Incluye el reconocimiento de sus habilidades, perspectivas y propuestas, como actores del desarrollo del municipio, así como acciones que mitiguen prácticas excluyentes y estigmatizadoras contra la población en condición de discapacidad y sus cuidadores.



Concejo Municipal  
Ibagué

ACUERDO NÚMERO 023 DE 2024  
( 26 NOV 2024 )

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PUBLICA PARA LA POBLACION EN CONDICION DE DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE IBAGUE- TOLIMA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

**7.2. Enfoque de Derechos:** El enfoque de derechos es fundamental para una política pública integral, efectiva y transversal, para hacer uso de los derechos sociales, civiles, políticos, económicos, culturales y colectivos. Con el fin de proteger y garantizar la ejecución mediante el cumplimiento de los derechos fundamentales contemplados en la Constitución política de 1991 y los tratados internacionales reconocidos por el Estado Colombiano.

**ARTICULO 8. MARCO CONCEPTUAL PARA EL ENTENDIMIENTO DE LA POLITICA PUBLICA PARA LA POBLACION EN CONDICION DE DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE IBAGUE.** La necesidad de generar unas garantías marcadas para reconocer y reafirmar los derechos de las personas en condición de discapacidad, rescatando sus valores, habilidades y propuestas requieren del entendimiento de los conceptos relevantes en el marco de esta política pública:

**Discapacidad:** es el resultado de la interacción entre tres componentes: las estructuras y funciones corporales, cuya ausencia o alteración conduce a las deficiencias; el desempeño individual; y la participación o el nivel de desenvolvimiento en las situaciones sociales, que en caso de ser muy bajo genera restricciones.

**Accesibilidad:** realizar las acciones, gestiones y procesos necesarios para garantizar que tanto los entornos, como productos y servicios en el municipio estén diseñados para ser utilizados de manera incluyente por personas con discapacidad.

**Acceso a la justicia:** Garantizar que las personas con discapacidad tengan igualdad de acceso y participación en los procedimientos legales.

**Acceso a la salud:** Desarrollar las acciones, gestiones, inversiones y procesos necesarios para asegurar que las personas con discapacidad, tengan el acceso a servicios de atención medica adecuados, equitativos e incluyentes.

**Apoyos y ajustes razonables:** Proporcionar recursos y adaptaciones necesarias para permitir la participación plena de las personas con discapacidad, en las dinámicas socioeconómicas del municipio y el mejoramiento de la calidad de vida por medio de la inclusión.

**Comunicación inclusiva:** Asegurar que la información y la comunicación sean accesibles para personas con discapacidad, incluyendo el lenguaje de senas, braille y la lectura fácil o intuitiva.

**Coordinación interinstitucional:** Fomentar la colaboración entre diferentes dependencias e instituciones gubernamentales del nivel local, departamental y nacional



Concejo Municipal  
Ibagué

ACUERDO NÚMERO 023 DE 2024  
( 26 NOV 2024 )

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PUBLICA PARA LA POBLACION EN CONDICION DE DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE IBAGUE- TOLIMA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

para abordar las necesidades y la oferta de bienes y servicios para las personas con discapacidad.

**Derechos Humanos:** Reconocer y proteger los derechos fundamentales de las personas con discapacidad, de acuerdo con tratados internacionales, las leyes y políticas públicas nacionales, departamentales y municipales.

**Discriminación:** Identificar y abordar prácticas discriminatorias que excluyen o marginan a las personas con discapacidad, mitigando los efectos de estas y erradicando su presencia en las instituciones públicas del orden municipal.

**Educación inclusiva:** Promover la educación que atiende las necesidades de todos los estudiantes, velando por el diseño e implementación de un modelo de educación pertinente para la población con discapacidad del municipio.

**Empleo inclusivo:** Facilitar el acceso de las personas con discapacidad al mercado laboral y promover la igualdad de oportunidades en el ámbito laboral a nivel municipal en coordinación con el sector privado.

**Evaluación de impacto:** Realizar evaluaciones periódicas para medir el impacto de la política y sus respectivos programas en la vida de las personas con discapacidad.

**Inclusión:** Promover la participación plena y efectiva de las personas con discapacidad en todos los aspectos de la vida social, económica y cultural.

**Igualdad de oportunidades:** Asegurar que las personas con discapacidad tengan las mismas oportunidades que las demás en todos los ámbitos, sobre todo en el acceso a los bienes y servicios ofrecidos por la administración municipal.

**Participación activa:** Fomentar la participación de las personas con discapacidad en la toma de decisiones y en la vida comunitaria.

**Participación de la comunidad:** Involucrar a la sociedad en general en la creación y ejecución de políticas inclusivas y la adopción de una cultura de inclusión basada en la empatía y el respeto de las condiciones particulares que deben afrontar en su cotidianidad las personas con discapacidad.

**Sensibilización:** Educar a la sociedad sobre la discapacidad y combatir los estereotipos y prejuicios.

**Salud Mental:** Diseñar, ejecutar y evaluar programas, proyectos y estrategias orientadas a atender y promover la salud mental de las personas con discapacidad y las



Concejo Municipal  
Ibagué

ACUERDO NÚMERO 023 DE 2024

( 26 NOV 2024 )

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PUBLICA PARA LA POBLACION EN CONDICION DE DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE IBAGUE- TOLIMA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

personas cuidadoras, buscando la construcción de espacios protectores y medidas de mejoramiento de la calidad de vida.

**Transporte inclusivo:** Tomar las medidas necesarias para garantizar que el sistema de transporte diseñe una oferta accesible para personas con discapacidad, garantizando la calidad y oportunidad del mismo.

**Tecnologías de asistencia:** Fomentar el desarrollo y la disponibilidad de tecnologías que ayuden a las personas con discapacidad a superar barreras.

**Vida independiente:** Apoyar a las personas con discapacidad para que vivan de manera autónoma y tomen decisiones sobre su vida. A la vez que se garantizan fuentes de ingresos para los cuidadores y estrategias para el desarrollo del proyecto de vida de los mismos en armonía con su rol de cuidador.

**Política Pública:** Es un proceso de planeación que define una visión de largo plazo que sobrepasa los periodos de administracion de los gobiernos y orienta el proceso de cambio frente a realidades sociales relevantes.

**Estrategia:** Hace referencia al procedimiento a través del cual se toman las decisiones en un escenario determinado con el objetivo de conseguir una o varias metas.

**Programa:** Hace referencia a un conjunto de proyectos relacionados o coordinados entre sí, generalmente su duración es a medio plazo, fijándose objetivos y metas específicas e identificando los proyectos que lo componen.

**Proyecto:** Estos poseen actividades nuevas, incluyen mejoras, tienen un inicio y fin, objetivos específicos, entregables y son únicos.

**Actividad:** La actividad es la acción de intervención sobre la realidad necesaria para alcanzar los objetivos específicos de un proyecto.

**Tarea:** Es la acción que tiene el mínimo grado de concreción y especificidad. Un conjunto de tareas configura una actividad, entre las muchas que hay que realizar dentro de un proyecto.

**Implementación:** Consiste en hacer funcionar a los responsables de las diferentes actividades para que realicen las operaciones que se fijaron en el plan, por lo que, la implementación es una etapa clave de la gestión de proyectos, ya que se ponen a funcionar las políticas, disposiciones y esquemas que quedaron.



Concejo Municipal  
Ibagué

ACUERDO NÚMERO **023** DE 2024  
( 26 NOV 2024 )

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PUBLICA PARA LA POBLACION EN CONDICION DE DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE IBAGUE- TOLIMA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

**ARTICULO 9. DE LA IMPLEMENTACION DE LA POLITICA PUBLICA.** La implementación de la presente política pública se realizará a través de los siguientes criterios y acciones:

**9.1. Plan Estratégico:** El plan estratégico de la política pública para la garantía de derechos de la población en condición de discapacidad del Municipio de Ibagué, comprende 4 líneas estratégicas divididas en 14 programas con la siguiente estructura para su debida implementación y seguimiento:

LINEA ESTRATEGICA

- Programas - Acciones
- Meta
- Línea base
- Indicadores

**Parágrafo 1:** El plan estratégico se desarrollará articuladamente con el plan de desarrollo que se encuentre vigente en los periodos de implementación de la política.

**Parágrafo 2:** Adóptese el anexo 1 como plan estratégico de la presente política, de acuerdo a la estructura dada en el presente artículo, dando cumplimiento a las metas establecidas, en los tiempos estipulados, armonizándose con el plan de desarrollo vigente.

**ARTICULO 10. FINANCIACION:** La Política Pública para la población en condición de discapacidad del Municipio de Ibagué 2024 - 2034, estará financiada acorde a la asignación que se presupueste según el POAI de la vigencia de ejecución de cada una de las actividades, articulado con el plan de desarrollo que se encuentre vigente, en concordancia con las asignaciones disponibles para la inversión social, conforme al plan estratégico.

**ARTICULO 11. PERIODO DE LA POLITICA PUBLICA:** La Política Pública para la población en condición de discapacidad del Municipio de Ibagué, tendrá una vigencia de 10 años, comprendidos entre los años 2024 y el 2034 y contará con unos tiempos para la implementación de acciones.

**ARTICULO 12. SOCIALIZACION Y DIFUSION:** La Política Pública de la población en condición de discapacidad del municipio de Ibagué, se socializará en los diferentes espacios sociales, políticos y académicos de Ibagué, mediante medio físico y electrónico, estableciendo unas estrategias claras de difusión que deben ser incluidas en cada plan de desarrollo durante el tiempo de vigencia de esta política.



Concejo Municipal  
Ibagué

ACUERDO NÚMERO 023 DE 2024

( 26 NOV 2024 )

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PUBLICA PARA LA POBLACION EN CONDICION DE DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE IBAGUE- TOLIMA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

**ARTICULO 13. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:** El seguimiento de la Política Publica deberá ser evaluado trimestralmente por el Consejo de Política Social, así como por el comité de seguimiento de la política pública de población en condición de discapacidad del Municipio de Ibagué, quienes presentaran un informe anual sobre la ejecución de cada una de las acciones.


**Parágrafo 1.** El Concejo Municipal de Ibagué deberá ser el veedor principal de la Política Publica para la población en condición de discapacidad de Ibagué, según informes de cada una de las Secretarias con el respectivo referente asignado por cada dependencia de la Administracion Municipal, los cuales deben ser reportados a la Secretaria de Desarrollo Social Comunitario, evaluando cada eje estratégico, el cumplimiento de metas y su avance.

**ARTICULO 14. ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DE LA POLITICA PUBLICA.** Harán parte integral de esta política pública la línea de base, el documento técnico que sustenta el estudio del análisis de la causalidad del problema que interviene la política y el marco institucional requerido para lograrlo.

**ARTICULO 15. VIGENCIA.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Acuerdo 09 del 15 de agosto de 2013.

Dado en Ibagué, a los veinte (20) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).

  
**ARTURO CASTILLO CASTAÑEDA**  
Presidente

  
**JUAN ESTEBAN ESPINEL DIAZ**  
Secretario General

Nota: El presente Acuerdo fue discutido y aprobado en dos (2) debates celebrados en sesiones de días diferentes. Primer debate llevado a cabo el 13 de noviembre de 2024. (Proyecto 035/2024 Comisión Primera o del Plan)

Ibagué, noviembre 20 de 2024

  
**JUAN ESTEBAN ESPINEL DIAZ**  
Secretario General

**INICIATIVA:** Dra. JOHANA XIMENA ARANDA RIVERA - ALCALDESA.  
**C.PONENTE(S):** CAMILO TAVERA VILLA - COORDINADOR PONENTE, JOSEPH MARTIN GONZALEZ NARANJO, SILVIA CRISTINA ORTIZ AGUDELO Y AURA ROCIO GALEANO VILLAMIZAR



El presente acuerdo fué sancionado el  
día 26 NOV 2024  
a las 4.35 P.M. y ordenado  
publicar en GACETA MUNICIPAL  
del mes de NOVIEMBRE (art. 115 R.M.)  
El Alcalde [Signature]

[Signature]